

RESOLUCION N°...372

JOSÉ C. PAZ, 20 NOV 2020

VISTO

La Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 26.577 de creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, el Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2020, el Decreto N° 1246/2015 de homologación del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales y, el Expediente N° 566/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO

Que desde su creación, mediante Ley N° 26.577 del 2 de diciembre de 2009, esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ ha transitado un camino de constante crecimiento y evolución.

Que en estos últimos años, ciertos hitos han marcado el proceso de evolución y desarrollo de esta CASA DE ALTOS ESTUDIOS, incluyéndose entre ellos la designación del RECTOR y VICERRECTOR normalizador en abril de 2014, lo que marcó una nueva etapa de transición centrada principalmente en el ordenamiento y normalización institucional; priorizando, entre otros aspectos, la sustanciación de concursos docentes y la consolidación de manera estable de la dotación de personal Nodocente, entre otros.

Que con posterioridad a ello, y con la designación del primer RECTOR de esta CASA DE ALTOS ESTUDIOS por el período comprendido entre el 2016 y el 2019, electo mediante Asamblea Universitaria del 7 de octubre de 2015 se inició una etapa de planificación marcada por el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) para los años 2016-2020, como modo de contar con políticas de corto y mediano plazo que le permitan avanzar en el cumplimiento de su misión y visión universitaria.

UNPAZ


Que a través del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, los que se reflejan en la Memoria Institucional del año 2018, la UNPAZ organizó su tarea para construir y garantizar una UNIVERSIDAD plenamente democrática, plural e inclusiva; comprometida con la gratuidad de los estudios y la garantía del acceso para todos y todas, con calidad y pertinencia en la totalidad de sus propuestas.

Que no obstante ello, falta mucho camino por recorrer en aras al pleno cumplimiento de los objetivos y misiones de esta CASA DE ALTOS ESTUDIOS y al mejoramiento de sus capacidades institucionales; encontrándose entre ellos el pleno reconocimiento de los derechos de sus docentes, quienes constituyen el cuerpo a partir del cual se estructura la enseñanza e investigación en la UNIVERSIDAD y participan de su gobierno en la forma en que lo establece el Estatuto Universitario.

Que en este aspecto, una de las fases más importantes en el proceso de institucionalización fue el trabajo vinculado con la sustanciación de concursos docentes, que permitió fortalecer los cuerpos de profesores/as de cada Departamento Académico y posibilitó llevar a cabo las elecciones para la conformación de los Consejos Departamentales, y la posterior elección de los/las Directores/as y Vicedirectores de los Departamentos Académicos; sustanciándose desde el año 2015 en adelante planes anuales de concursos, representando un mejoramiento de las condiciones de los y las trabajadoras docentes y un impacto positivo en nuestra calidad educativa.

Que para que esto fuera posible, resultó determinante la aprobación de un nuevo reglamento de concursos docentes elaborado con la participación activa de los gremios docentes y representó un modo de labor conjunto que se extendió a todos los temas de trabajo que implican a este claustro.

Que en concordancia con la relevancia otorgada a la política destinada a los y las docentes, se puso en marcha un plan de formación docente a fin de dotar de un carácter integral e institucional a las acciones de capacitación, mencionando entre ellas la Especialización en Docencia Universitaria convalidada por Resolución del C.S. N° 66 del 27 de octubre de 2016.

Que no obstante, y siguiendo una política de mejora continua de las condiciones de trabajo de las/os trabajadoras/es docentes de la Universidad, se observa la necesidad de resolver en

UNPAZ


definitiva la cuestión vinculada al art. 36 del Anexo al Decreto N° 1246/2015 que homologara el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, el que prevé una bonificación por antigüedad para el/la trabajador/a docente, la que se calculará según porcentaje del sueldo básico de acuerdo a la escala allí establecida y que será determinada teniendo en cuenta la antigüedad total en la docencia, computándose todos los años de servicios prestados como docente en todos los niveles y modalidades en instituciones educativas reconocidas por autoridad competente.

Que en la actualidad, esta bonificación es percibida por aquellos docentes que registran antigüedad en el nivel superior universitario, debiéndose incluir en su cómputo la antigüedad docente de los restantes niveles.

Que las instituciones universitarias reciben aportes del Tesoro Nacional a los fines del ejercicio de su autarquía económico-financiera que ejercen en el marco de lo previsto en el art. 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521. En efecto, resulta oportuno recordar que *"El Estado nacional es el responsable de proveer el financiamiento, la supervisión y fiscalización de las universidades nacionales..."* (v. art. 2 de la norma citada)

Que en dicho contexto y conforme lo establece el art. 75 del CCT, la efectiva aplicación de las modificaciones remunerativas que tengan impacto presupuestario, se encuentran sujetas a la existencia de asignación específica para tales rubros.

Que de acuerdo a lo antes mencionado, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN tomó la intervención de su competencia informando la existencia de partida presupuestaria en la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional para hacer frente a la erogación que implica el reconocimiento pleno del derecho de los docentes al cobro de bonificación por antigüedad docente en todos los niveles y modalidades en instituciones educativas reconocidas por autoridad competente.

Que, asimismo, resulta necesario instruir a las áreas competentes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN con el objeto de que a partir del 1° de octubre de 2020, se haga efectivo el pago de la bonificación mencionada a todos los docentes que la acrediten formalmente.

UNPAZ


Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, la SECRETARÍA ACADÉMICA y la SECRETARÍA GENERAL han intervenido en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), j) y k) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a fin de adoptar todas las medidas tendientes al pago integral de la bonificación por antigüedad docente prevista en el art. 36 del Anexo al Decreto N° 1246/2015 que homologara el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, a partir del 1° de octubre de 2020 y de acuerdo a los alcances allí establecidos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

UNPAZ


RICARDO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz